

INFORME	Página 1 de 4
Nº 01583-OAF/UABT/2023	

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 053-2020/OSIPTEL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 28.04.2023 AL 27.05.2023
FECHA	:	14 de setiembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ







INFORME Página 2 de 4

## I. OBJETO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL por la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, suscrito con la empresa NET CONSULTORES SAC, a efectos de informar respecto a la penalidad por mora.

#### II. ANTECEDENTES:

- 2.1.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, con la empresa NET CONSULTORES SAC para la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL, por el plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar cuatro mil (4000) horas de desarrollo.
- 2.2.- De acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el plazo de la prestación de servicio es de mensual, y el tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.
- 2.3.- A través de la Carta N° 068-2023-GG-NC recibida el 09 de junio de 2023 con registro 27286-2023/MPV, el Contratista presentó el informe mensual, correspondiente al periodo el 28.04.2023 al 27.05.2023.
- 2.4.- Mediante Memorando N° 00389-OTI/2023, de fecha 28 de junio de 2023, el área usuaria formuló observaciones al informe remitido por el Contratista, otorgando un plazo de seis (06) días calendario para el levantamiento de observaciones.
- 2.5.- Mediante Carta N° 00617-OAF/UABT/2022 notificada el 03 de julio de 2023, se comunicó al Contratista las observaciones y se otorgó el plazo de 06 días calendario para el levantamiento de observaciones.
- 2.5.- Mediante Carta N° 081-2023-GG-NC recibida el 10 de julio de 2023 con registro 33009-2023/MPV, el contratista presenta levantamiento.
- 2.6. Mediante Memorando N° 00463-OTI/2023, de fecha 25 de julio de 2023, el área usuaria remite el formato de conformidad, señalando la aplicación de penalidad.

## III. BASE LEGAL:

El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

## IV. ANALISIS:



- 4.1.- Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral VII de los Términos de Referencia de las Bases Integradas establece: El tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.
- 4.2.- En ese sentido, el plazo para la presentación del entregable correspondiente al periodo del 28.04.2023 al 27.05.2023, fue hasta el 01 de junio de 2023.





INFORME Página 3 de 4

- 4.3.- Mediante Carta N° 068-2023-GG-NC recibida el 09 de junio de 2023 con registro 27286-2023/MPV, el Contratista presentó el informe mensual, correspondiente al periodo el 28.04.2023 al 27.05.2023, fuera de plazo, con 8 días de retraso.
- 4.4.- Mediante Carta N° 00617-OAF/UABT/2022 notificada el 03 de julio de 2023, se comunicó al Contratista las observaciones formuladas por el área usuaria y se otorgó el plazo de 06 días calendario para el levantamiento de observaciones.

El plazo para subsanación de observación era hasta el 09 de julio de 2023 (domingo).

4.5.- Mediante 081-2023-GG-NC recibida el 10 de julio de 2023 con registro 33009-2023/MPV, el contratista presenta levantamiento de observaciones, por cuanto de acuerdo al numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, *el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.* En ese sentido, el contratista tenía plazo para levantamiento de observaciones hasta el 10 de julio de 2023.

Por tanto, el levantamiento de observaciones se presentó dentro del plazo otorgado, existiendo sólo un retraso en la presentación del entregable.

4.6.- Al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista, y considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución periódica<sup>1</sup>, procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento<sup>2</sup>:

#### CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

 $0.10 \times 626.58^3 = 62.658 = 4.47557143$  $0.40 \times 35^4$  14

Monto de penalidad diaria S/ 4.47557143

Penalidad por 08<sup>5</sup> de retraso S/ 35.8045714

Total de penalidad aplicada S/ 35.80

# V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo que, se realizó el cálculo de la penalidad por mora que debe aplicarse a la prestación del servicio correspondiente al periodo del 28.04.2023 al 27.05.2023, derivado del Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 35.80

F x plazos vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  Se considera el retraso en la presentación de entregable





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según DE LA PUENTE Y LAVALLE, las prestaciones parciales en el caso de los contratos de ejecución periódica están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar de forma continuada en el tiempo durante el trámite de la ejecución de un contrato de ejecución periódica. En este tipo de contratos, el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. El Contrato en general. Tomo I. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima, 2003. Pág. 184.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Penalidad diaria = <u>0.10 x monto vigente</u>

a) Para plazos menores o igual a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y eiecución de obras F 0.40.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Monto de la prestación

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Plazo de la prestación, considerando el mes de servicio (30 días y los 5 días presentación de entregable)



Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL.

Atentamente,



